

## COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

### ACTA

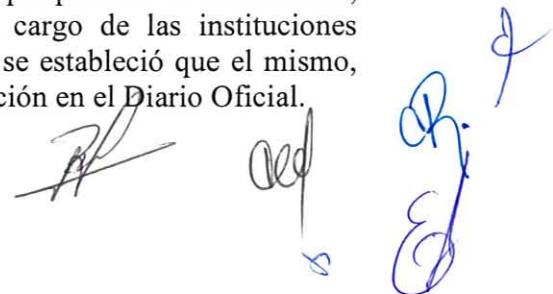
Sesión número tres mil seiscientos setenta y nueve (No. 3679), celebrada por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las oficinas centrales, a las doce horas y treinta minutos (12:30 horas) del dieciséis de abril de dos mil quince.

Asisten: el Director Presidente David Antonio López Villafuerte; los Directores Propietarios: Luis Roberto Reyes Fabián, Carlos Humberto Henríquez López y José Eduardo Aguilar Molina; los Directores Suplentes: César Alfonso Rodríguez Santillana en sustitución de Efrén Arnoldo Bernal Chévez, Eduardo Alexander Ramírez Acosta, Enrique José Parada Rivas y Francisco Evelio Cornejo Valencia; el Asesor de Junta Directiva Enrique Rodolfo Escobar López; y, el Director Ejecutivo Ricardo Salvador Flores Ortiz.

- I Se lee y aprueba la Agenda.
- II Se lee y firma el Acta No. 3678 del 8 de abril de 2015.
- III El Director Ejecutivo, licenciado Ricardo Salvador Flores Ortiz, presenta a conocimiento de la Comisión la “Política Gubernamental para el Pago de Obligaciones Institucionales del Órgano Ejecutivo” y somete a consideración la autorización de la “Política para el Pago de Obligaciones Institucionales”.

#### **Política Gubernamental para el Pago de Obligaciones del Órgano Ejecutivo**

El Gobierno de la República, con el propósito de elevar el nivel de transparencia en el manejo de los fondos públicos, emitió con fecha 7 de enero de 2015, el Decreto Ejecutivo No. 1, que contiene la “Política Gubernamental para el Pago de Obligaciones Institucionales del Órgano Ejecutivo”, cuya base fundamental es la libertad de elección de la entidad financiera que prefiera el beneficiario, para el depósito del pago de las obligaciones a cargo de las instituciones públicas. En el artículo 7 del Decreto antes citado, se estableció que el mismo, entraría en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.



Three handwritten signatures in blue ink are visible in the bottom right corner of the page. The signatures are stylized and appear to be of the individuals mentioned in the text, such as the Director Ejecutivo or other members of the commission.

La entrada en vigencia del Decreto en referencia, se materializó el 16 de enero de 2015, debido a que el mismo fue publicado en el Diario Oficial Número 4, Tomo 406 del 8 de enero de 2015. No obstante lo anterior, es necesario mencionar que la notificación del lanzamiento de la Política por parte del Ministerio de Hacienda, se recibió en esta Comisión hasta el 26 de enero de 2015, con carta de fecha 21 de enero de 2015 con referencia DGT-DEX-040-2015, en la cual a su vez se solicitaba al Presidente de esta Comisión autorizar la participación del Tesorero Institucional, en el evento sobre la implementación de dicha política que se realizaría el 28 de enero, en un hotel de la ciudad.

En los Artículos 1 y 2 de la política contenida en el Decreto Ejecutivo No. 1, se instruye al Titular de esta Comisión comunicar a los proveedores, contratistas y funcionarios y empleados, la libre disponibilidad de elegir la entidad financiera de su preferencia para la recepción de sus depósitos por pagos de bienes, servicios, anticipos, salarios, dietas y otros emolumentos. La respectiva notificación a los funcionarios y empleados la realizó la Gerencia de Desarrollo Humano en coordinación con la Unidad de Comunicaciones e Información con fecha 23 de febrero de 2015, y para el caso de los Proveedores y Contratistas, la publicación del aviso se efectuó a través de cuatro periódicos de circulación nacional el pasado 25 de febrero. En esta última fecha, a su vez se realizó una jornada de información para los empleados con la participación de 11 bancos privados y estatales, donde presentaron los beneficios que ofrecen a sus clientes que reciben el pago de salarios y otros emolumentos, a través de dichas entidades financieras.

En el Artículo 3 de la Política Gubernamental en referencia, se establece lo siguiente: “Los titulares de aquellas instituciones descentralizadas o autónomas cuyos presupuestos son financiados totalmente con recursos propios, deberán presentar en un plazo no mayor de un mes, contado a partir de la entrada en vigencia del respectivo Decreto, la política contenida en el mismo a sus juntas o consejos directivos, con competencia en la administración de la Institución, según sea el caso y propondrá que en apego a su marco legal, adopten una política propia como la presente. Una vez se tenga aprobada la política correspondiente, el titular deberá hacerla llegar para conocimiento, al Ministerio de Hacienda”. De lo requerido en esta disposición, es necesario reiterar los siguientes aspectos: 1) CEL previo a la emisión de la “Política Gubernamental para el Pago de Obligaciones del Órgano Ejecutivo”, contenida en el Decreto Ejecutivo No. 1, ya dispone de una Política de Pagos, autorizada por el Ministerio de Hacienda, desde el 6 de mayo de 2011. Esta política ha sido modificada en esta oportunidad retomando principalmente lo relativo a libre disposición que tienen los empleados y funcionarios, y proveedores y contratistas, para elegir la entidad financiera que prefieran para recibir sus pagos, 2) Para presentar a aprobación de la Comisión la propuesta de la política de pagos institucional, era necesario que el Ministerio de Hacienda, diera

cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5 de la misma Política, donde se le facultó para adoptar todas las medidas necesarias, para la efectiva implementación de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 1. Como parte de dichas medidas, y con base al Artículo 77 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y literal c) del Artículo 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera, la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, emitió hasta en el mes de febrero de 2015, los “Lineamientos para Implementar la Política Gubernamental para el Pago de Obligaciones Institucionales del Órgano Ejecutivo”.

En el literal b) del Romano IV. ALCANCE, de los Lineamientos antes referidos, solamente se incluye lo siguiente: “En el caso de Instituciones Descentralizadas no Subvencionadas, Instituciones Autónomas y otras del Órgano Ejecutivo, que se financian totalmente con recursos propios, deberán presentar su propia Política al Ministerio de Hacienda debidamente aprobada”. Por consiguiente, para nuestro caso no se menciona plazo para la aprobación de la propuesta por parte de la Comisión.

Por otra parte, es necesario aclarar que dichos Lineamientos fueron recibidos por medio de correo electrónico a solicitud del Departamento de Tesorería, hasta el 11 de febrero de 2015, aun cuando según el Romano VI. de los mismos, entraban en vigencia desde el 2 de febrero de 2015.

### **Política para el Pago de Obligaciones Institucionales**

La Comisión, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3 de la “Política Gubernamental para el Pago de Obligaciones Institucionales del Órgano Ejecutivo”, contenida en el Decreto Ejecutivo No. 1 antes referido, y a lo estipulado en el literal b) del Romano IV. ALCANCE de los “Lineamientos para Implementar la Política Gubernamental para el Pago de Obligaciones Institucionales del Órgano Ejecutivo”, emitidos por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, ha preparado la “Política para el Pago de Obligaciones Institucionales”, que se incluye en el Anexo No. 1, la cual sustancialmente es una modificación a la “Política de Pagos” vigente, aprobada por el Ministerio de Hacienda, con fecha 6 de mayo de 2011.


Con base en lo anterior, la licenciada Francisca Cortez de Rivas, Coordinadora Administrativa Financiera y el licenciado Herbert Hurtado, Gerente Financiero recomiendan la aprobación de la “Política para el Pago de Obligaciones Institucionales”, que se adjunta en el Anexo No. 1.

Several handwritten signatures in blue ink are present in the bottom right corner of the page. There are approximately five distinct signatures, some appearing to be initials or full names, written in a cursive style.

La Comisión, con base en lo recomendado por la licenciada Francisca Cortez de Rivas, Coordinadora Administrativa Financiera y el licenciado Herbert Hurtado, Gerente Financiero, **ACUERDA:**

1. Autorizar la “Política para el Pago de Obligaciones Institucionales”, que se adjunta en el Anexo No. 1.
2. Autorizar a la Administración, para desarrollar las actividades necesarias para su respectiva implementación.

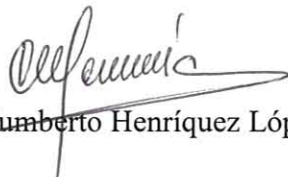
IV No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las catorce horas del mismo día.



David Antonio López Villafuerte



Luis Roberto Reyes Fabián



Carlos Humberto Henríquez López



José Eduardo Aguilar Molina



César Alfonso Rodríguez Santillana



RSF/LGG/ndeg